



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD RELACION ASISTENCIAL DOCENTE Y FORMACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: 00078/2024

MAT.: APRUEBA BASES Y ANEXOS DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACIÓN VOLUNTARIA INTERNA DE MÉDICOS CIRUJANOS DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) CONTRATADOS POR EL ART. 8º DE LA LEY Nº 19.664, DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, AÑO 2024 Y DISPONE EFECTUAR LLAMADO A CONCURSO PARA LA REUBICACIÓN ANTES INDICADA.

Coyhaique, 05/ 01/ 2024

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley Nº 15.076.
2. El Decreto Supremo Nº 91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización Ley Nº 19.664.
3. El Decreto Nº 788 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley Nº 19.664.
4. El Ordinario C32/ Nº 3725 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de fecha 19.10.2023, que informa el resultado del concurso de Médicos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 8º año 2024, del ingreso a cupos de especialización.
5. El Ordinario C32/ Nº 4305 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de fecha 07.12.2023, que envía orientaciones para reubicaciones plazas EDF Art. 8 y solicitud de plazas para el proceso de selección de ingreso EDF año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario C32/ Nº 3725 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de fecha 19.10.2023, informa el resultado del concurso de Médicos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 8º año 2024, del ingreso a cupos de especialización.
2. Que, el Ordinario C32/ Nº 4305 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de fecha 07.12.2023, envía orientaciones para reubicaciones plazas de profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público EDF Art. 8, para que los Servicios de Salud realicen el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud.
3. Que, en el otorgamiento de facultades de los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, podrá realizar concursos con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegure la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil

comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664.

4. Que, existe la necesidad de convocar a los profesionales funcionarios Médicos Cirujanos EDF Art. 8° de la Ley N° 19.664, del Servicio de Salud Aysén, interesados en postular al proceso de reubicación voluntaria interna, en las plazas del Hospital Dr. Jorge Ibar, de Puerto Cisnes, Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., de Chile Chico, CESFAM La Junta, CESFAM de Puerto Aysén, Dirección de Salud Rural y Posta de Salud Rural Melinka.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; todos del Ministerio de Salud; el Decreto Afecto N° 29 de fecha 06 de Noviembre de 2023 del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director Del Servicio de Salud Aysén a don Juan Pablo Bravo Quintana y, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases y anexos del proceso de selección para acceder a plazas de **reubicación voluntaria interna** de Médicos Cirujanos de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Art. 8° de la Ley N° 19.664, de la red asistencial del Servicio de Salud Aysén, año 2024 y dispone llamar a concurso para la reubicación antes indicada, y que son del siguiente tenor:

“BASES Y ANEXOS DEL LLAMADO A CONCURSO PARA LA REUBICACIÓN VOLUNTARIA INTERNA DE MÉDICOS CIRUJANOS DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) CONTRATADOS POR EL ART. 8° DE LA LEY N° 19.664, DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, AÑO 2024”

Artículo 1°.

El Servicio de Salud Aysén, convoca a todos los profesionales funcionarios interesados en postular al proceso de **reubicación voluntaria interna** para Médicos Cirujanos de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Art. 8° de la Ley N° 19.664 del Servicio de Salud Aysén disponibles a contar de **06.05.2024**, que se señalan a continuación.

TABLA N° 1.

ESTABLECIMIENTO	N° PLAZAS DISPONIBLES	NIVEL DE DIFICULTAD DE DESEMPEÑO
Hospital Dr. Jorge Ibar, de Puerto Cisnes	1	A
Hospital Dr. Leopoldo Ortega R., de Chile Chico	1	A
CESFAM La Junta	2	A
CESFAM de Puerto Aysén	1	C
Dirección de Salud Rural	3	C
Posta de Salud Rural Melinka	1	A
TOTAL	9	

Artículo 2°.

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo 1: Formulario de Postulación

Anexo 2: Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.

Anexo 3: Resumen de cursos de perfeccionamiento y/o capacitación.

Artículo 3°: Normativa.

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el Artículo 12 de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Definiciones.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

y sus Anexos.

Bases: Las presentes Bases Administrativas

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por el Servicio de Salud Aysén, para profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al Art. 8º de la ley Nº 19.664, en actual Destinación, con desempeño en la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, del Art. 8º de la Ley Nº 19.664.

Postulante: Médico Cirujano contratado conforme al Art. 8º de la Ley Nº 19.664 por el Servicio de Salud Aysén.

Establecimiento de Destino al que postula: Establecimiento de reubicación dentro del Servicio de Salud Aysén de desempeño actual del postulante, se realiza con el correlativo o cargo interno.

Artículo 5º: Plazos.

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

TABLA Nº 2: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE REUBICACIÓN.

ETAPAS DEL PROCESO	DESDE	HASTA	DÍAS HÁBILES
Publicación	Viernes 05/01/2024		1
Postulación	Lunes 08/01/2024	Martes 30/01/2024	17
Revisión de Antecedentes	Miércoles 31/01/2024		1
Publicación del Listado de Puntajes Provisorios	Miércoles 31/01/2024		1
Recepción de Apelaciones	Jueves 01/02/2024	Viernes 02/02/2024	1
Respuesta Apelaciones	Lunes 05/02/2024		1
Publicación del Listado Puntajes Definitivos	Lunes 05/02/2024		1
1º y 2º Llamado Ofrecimiento de Plazas Art. 8º Ley Nº 19.664	Martes 06/02/2024		1

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Art. 25º de la Ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. En consecuencia, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Artículo 6º: Convocatoria y entrega de

Bases.

La convocatoria al proceso de selección es realizada por el Servicio de Salud Aysén, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través de la página web del Servicio de Salud Aysén <https://concursos.saludaysen.cl> y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7º: Requisitos de los

participantes.

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Cirujano de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la ley Nº 19.664, Art.8, contratados por el Servicio de Salud Aysén.

2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el Artículo 8º de la ley 19.664 y que se encuentre con contrato vigente.

3. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.

4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

Artículo 8º: Presentación de los

Antecedentes.

El proceso considera los siguientes rubros

que otorgan los puntajes que se describen a continuación:

TABLA N°3: RUBROS.

RUBROS		PUNTAJE MÁXIMO
1.	Permanencia en Etapa de Destinación y Formación (EDF Art. 8° de la Ley 19.664).	50
2.	Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.	30
3.	Médico Único	10
4.	Cursos de perfeccionamiento o capacitaciones.	10
TOTAL		100

Las actividades desarrolladas en los rubros mencionados otorgan puntajes a todas las actividades ejecutadas con posterioridad al ingreso como Médicos Cirujanos a la Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 8°, de la Ley 19.664, en el Servicio de Salud Aysén.

Los postulantes deberán presentar Anexos respectivos y Certificado de Relación de Servicios y resoluciones y certificados, en los casos que corresponda, que forman parte de estas bases, con los cuales la comisión de evaluación de antecedentes otorgará el puntaje por rubro a cada uno de los postulantes al proceso. La entrega deberá efectuarse de forma digital a la Unidad Asistencial - Docente, de la Subdirección de Gestión Asistencial, al correo electrónico: loreto.bravo@saludaysen.cl con copia al correo electrónico: apoyouad.ssa@saludaysen.cl y secredocenteasis@saludaysen.cl hasta las 18:00 hrs. del último día del plazo indicado en el "Cronograma" como de cierre de la postulación.

Dicha documentación deberá estar contenida en un solo documento indicando en el asunto del correo electrónico: **CONCURSO PARA LA REUBICACIÓN VOLUNTARIA INTERNA DE MÉDICOS CIRUJANOS DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (EDF) CONTRATADOS POR EL ART. 8° DE LA LEY N° 19.664, DE LA RED ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, AÑO 2024.**

Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF. Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato word en la página web <http://www.ssaysen.gov.cl/> para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Artículo 9°: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones.

La Comisión de Evaluación de antecedentes será la encargada de estudiar los antecedentes y determinar el puntaje por cada rubro de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante y es la única entidad responsable de esta función, y estará constituida por:

1. Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aysén, o quien la subrogue o quien delegue en su ausencia, quien presidirá;
2. Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Aysén, o quien la subrogue o quien delegue en su ausencia;
3. Un representante de los Médicos Cirujanos de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) Art. 8°, de la Ley 19.664, propuesto por la directiva regional de estos profesionales funcionarios que se desempeñan en el Servicio de Salud Aysén;
4. Encargada del Subdepartamento de Planificación, Procesos, Reclutamiento y Selección del Servicio de Salud Aysén, o quien la subrogue o quien delegue en su ausencia
5. Profesional de la Unidad Asistencial- Docente del Servicio de Salud Aysén, quien se desempeñará, de Secretaria de la Comisión.

No podrá integrar esta comisión ningún profesional funcionario que postule en este proceso. Tampoco podrán participar en la comisión quienes presenten algún conflicto de interés que les reste imparcialidad. Los miembros de la Comisión, previo al análisis de las postulaciones, y con el solo conocimiento del nombre y apellidos de los postulantes, deberán declarar por escrito en el Acta que al efecto se levante, si están o no afectos a conflicto de interés.

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en los números 1 y 5 de la comisión de evaluación de antecedentes. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la comisión.

De los acuerdos de la comisión de evaluación de antecedentes, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en acta, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente aprobadas por los integrantes de la comisión de evaluación de antecedentes, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad Asistencial Docente, de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aysén, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles recursos de apelación.

Artículo 10°: Rubros y Criterios de

Evaluación.

La postulación a reubicación deberá incorporar:

- **CERTIFICADO DE RELACIÓN DE SERVICIOS** (que debe solicitar a encargado oficina de personal del establecimiento). **REQUISITO DE ADMISIBILIDAD.**
- **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROCESO DE REUBICACIÓN (ANEXO 1). REQUISITO DE ADMISIBILIDAD.**
- **DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.**
- **CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL (ANEXO 2)**, con los certificados, resoluciones u otra documentación, que acrediten tal actividad, deben ser originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de fe de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén, debidamente digitalizado a color. Aquellas actividades o labores indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.
- **MÉDICO ÚNICO:** se debe acompañar de la resolución que respalde condición de médico único, emitida por el Servicio de Salud Aysén y certificado de residencia otorgado por la junta de vecinos que corresponda, o declaración jurada ante Notario.
- **CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO O CAPACITACIÓN EN PERIODO EDF ART. 8º (ANEXO 3)**, junto con el certificado de SIRH de las capacitaciones y/o certificados de las capacitaciones realizadas, originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de fe de la Red Asistencial, cuando esta no se encuentre registrada en SIRH, debidamente digitalizado a color. Los cursos de perfeccionamiento o capacitación, deben ser atingentes al cargo a desempeñar, cuya atingencia será evaluada y ponderada por la Comisión de Evaluación. Aquellos cursos de perfeccionamiento o capacitaciones indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.

RUBRO 1: PERMANENCIA EN ACTUAL PLAZA DE LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN (MÁXIMO 50 PUNTOS).

Se considerará la antigüedad efectiva en su actual destinación (establecimiento o posta de salud rural según corresponda a su plaza), cumplida como Médico Cirujano EDF Art. 8º a la fecha de inicio del plazo de postulación de este Concurso en el Servicio de Salud Aysén.

Para certificar antigüedad se debe acompañar del certificado de relación de servicio del postulante.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

TABLA Nº 4.

Antigüedad (meses)	Puntaje	Antigüedad (meses)	Puntaje	Antigüedad (meses)	Puntaje
1	1,0	21	21,8	41	42,6
2	2,1	22	22,9	42	43,7
3	3,1	23	23,9	43	44,7
4	4,2	24	25,0	44	45,8
5	5,2	25	26,0	45	46,8
6	6,2	26	27,0	46	47,8
7	7,3	27	28,1	47	48,9
8	8,3	28	29,1	48	50,0
9	9,4	29	30,2		
10	10,4	30	31,2		
11	11,4	31	32,2		
12	12,5	32	33,3		
13	13,5	33	34,3		
14	14,6	34	35,4		
15	15,6	35	36,4		
16	16,6	36	37,4		
17	17,7	37	38,5		
18	18,7	38	39,5		
19	19,8	39	40,6		

20	20,8	40	41,6		
----	------	----	------	--	--

RUBRO 2: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Organización o participación en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento.

Se considera dentro de este rubro toda labor de desarrollo comunitario en la que el profesional haya logrado estimular a autoridades, a la propia población y a otros actores sociales a tomar iniciativas e interesarse por actividades que mejoren el nivel de salud o las condiciones de vida de la población.

También este rubro considera el desarrollo de normativas que contribuyan a mejorar el nivel organizacional del establecimiento o de la red asistencial.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa.

Los certificados, resoluciones u otra documentación, que acrediten tal actividad, deben ser originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de fe de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén, debidamente digitalizado a color. Aquellas actividades o labores indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.

Se considerarán las actividades hasta el 31.12.2023.

Para la correcta interpretación de este rubro se han definido los siguientes conceptos:

i. Proyectos.

Conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los proyectos admisibles para este proceso, son aquellos concursables, financiados con recursos extrapresupuestarios que provengan del Servicio de Salud Aysén. Ejemplo: FNDR, MIDEPLAN, Fondo colegio profesional.

Se otorgará el puntaje al profesional que participe en calidad de autor del proyecto, con la respectiva certificación por la entidad o institución responsable del fondo concursable, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.

Los proyectos aprobados, pero que no han sido ejecutados al **31.12.2023** no se le asignará puntaje.

ii. Norma.

Son reglas o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor de norma y no de revisor u otra.

Se entiende como norma aquella que tiene aplicación a nivel de Servicio de Salud, y debe ser certificada por el Director de Servicio de Salud.

Aquellos documentos que se apliquen, sean normas o protocolos, a un solo establecimiento de salud, puntuará como protocolo.

Se exigirá la aprobación de la norma (original o actualización) una resolución emitida por el Servicio de Salud Aysén, que avale la implementación de la misma.

Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor de la norma, protocolo o actualización, y que adjunte el documento completo con la portada, debidamente validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes y la resolución o certificado según corresponda.

Se deben adjuntar los documentos completos, en el caso de la norma, protocolo y proyectos.

1. Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada (máximo 10 puntos).

Actividad	Puntaje
Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDESO, etc.)	4
Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, etc.)	3

Normas o protocolos con aplicación a nivel de servicio de salud o comuna (máximo 5 documentos)	2
Normas o protocolos de aplicación local del establecimiento (máximo 10 documentos)	1
Actualización de normas o protocolos (máximo 10 documentos)	0.5

2. Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerados, que no sean inherentes al cargo (máximo 5 puntos).

Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en su mismo período de tiempo.

Ejemplos de grupos organizados de la comunidad: Centros de madres, clubes de alcohólicos, hogares de ancianos, centros comunitarios, etc.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

Actividad	Puntaje
Trabajo periódico y permanente, señalando logros, con un mínimo de 6 meses continuos	2
Trabajo esporádico u ocasional	1

3. Actividades asistenciales no ordenadas por el Servicio de Salud Aysén, fuera del horario laboral y no remunerado, de propia iniciativa del postulante (máximo 3 puntos).

Se reconocerán actividades paralelas desarrolladas en un mismo período de tiempo. Por ejemplo en club de ancianos, hogares de menores, prisiones, club de alcohólicos, centros de rehabilitación de adictos, bomberos, etc.

Puntaje a otorgar: 0.5 puntos / mes / actividad.

4. Actividades de difusión no remunerada sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva (máximo 3 puntos).

Se trata de actividades de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, diarios murales, afiches u otros medios que garanticen una amplia difusión en la población objetivo y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.

Puntaje a otorgar: 0.5 puntos / mes / actividad.

La comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.

Se debe adjuntar los certificados de respaldo, originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de Fe de la Red Asistencial.

Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este rubro (20 puntos), no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante.

RUBRO 3: MÉDICO ÚNICO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Son aquellos profesionales que en el desempeño de su cargo sean el único recurso médico de la localidad, recibirán puntaje, por el período que satisfagan dicha condición.

Se considerará como médico único aquel profesional que ingresó como EDF con esa condición o aquel que se haya reubicado a esa plaza con esa condición, independiente que de manera posterior haya aumentado el recurso médico en su localidad.

Para ser considerado Médico Único deberá acreditar con:

- Resolución que respalde condición de médico único, emitida por el Servicio de Salud Aysén.
- Certificado de residencia otorgado por la junta de vecinos que corresponda, o declaración jurada ante Notario.

Cuando se sirva un período inferior a un mes,

deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

TABLA Nº 5.

Antigüedad (meses)	Puntaje	Antigüedad (meses)	Puntaje	Antigüedad (meses)	Puntaje
1	0,2	21	4,4	41	8,6
2	0,4	22	4,6	42	8,8
3	0,6	23	4,8	43	9,0
4	0,8	24	5,0	44	9,2
5	1,1	25	5,3	45	9,5
6	1,3	26	5,5	46	9,7
7	1,5	27	5,7	47	9,9
8	1,7	28	5,9	48	10,0
9	1,9	29	6,1		
10	2,1	30	6,3		
11	2,3	31	6,5		
12	2,5	32	6,7		
13	2,7	33	6,9		
14	2,9	34	7,1		
15	3,2	35	7,4		
16	3,4	36	7,6		
17	3,6	37	7,8		
18	3,8	38	8,0		
19	4,0	39	8,2		
20	4,2	40	8,4		

RUBRO 4: PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS).

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación, relacionada con el campo de la salud. Se considerará horas pedagógicas, aprobadas con nota.

Cada postulante deberá solicitar a su Encargado de capacitación, el respectivo **certificado de SIRH de las capacitaciones y/o certificados de las capacitaciones realizadas, originales o copias autorizadas por Notario o Ministro de fe de la Red Asistencial, cuando esta no se encuentre registrada en SIRH, debidamente digitalizado a color. Los cursos de perfeccionamiento o capacitación, deben ser atingentes al cargo a desempeñar, cuya atingencia será evaluada y ponderada por la Comisión de Evaluación. Aquellos cursos de perfeccionamiento o capacitaciones indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.**

Los cursos de perfeccionamiento o capacitación, deben ser atingentes al cargo a desempeñar, cuya atingencia será evaluada y ponderada por la Comisión de Evaluación. Aquellos cursos de perfeccionamiento o capacitaciones indicadas en el Anexo, y no acreditadas, de la forma antes señalada no se considerarán para otorgar puntaje.

Se considerarán las actividades hasta el **31.12.2023.**

TABLA Nº 6

Horas de perfeccionamiento o capacitación	Puntaje
301 o más horas	10,00
251 a 300 horas	8,75
201 a 250 horas	7,50
151 a 200 horas	6,25
101 a 150 horas	5,00
51 a 100 horas	3,75
20 a 50 horas	2,50
Menos de 19 horas	1,25

Ante la igualdad de puntaje entre los postulantes, se aplicará para el desempate el puntaje parcial de los siguientes rubros, en el orden de importancia que se señala:

- Permanencia en Etapa de Destinación y Formación por el Art. 8º, de la Ley 19.664.
- Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.

- Médico Unico.
- Cursos de perfeccionamiento o capacitaciones.

De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

Artículo 11°: Publicación Ranking de Puntajes.

Los puntajes provisorios serán publicados en <https://concursos.saludaysen.cl>,

El proceso de postulación contempla una etapa de apelación, para los casos en que, de manera fundamentada y documentada, lo solicite el postulante en el período indicado en el cronograma. En esta instancia podrán presentarse documentos aclaratorios que la comisión de evaluación de antecedentes solicite y estime pertinentes, pero **no se aceptarán documentos adicionales o nuevos.**

En el plazo estipulado en el Cronograma, para presentar recurso de apelación, cualquier postulante que estimare que se ha cometido algún error en la asignación de su puntaje o por su admisibilidad, podrá presentar recurso de apelación fundado, dirigido al Director del Servicio de Salud Aysén, al correo electrónico: juanpablo.bravo@saludaysen.cl con copia a los correos electrónicos loreto.bravo@saludaysen.cl y apoyouad.ssa@saludaysen.cl y secredocenteasis@saludaysen.cl. El Director resolverá el recurso, dentro del plazo estipulado en el cronograma, debiendo notificarse el resultado del mismo al recurrente, a través de correo electrónico dirigido al correo que el mismo recurrente haya señalado al efecto en su postulación o en su recurso, y de no haberlo hecho, a aquel del cual se envió el recurso de apelación.

Artículo 12°: Adjudicación de Cupos de Plazas.

Se confeccionará una lista en orden de mayor a menor puntaje denominada **lista de puntajes definitivos**, a partir de la cual se procederá a ofrecer las plazas EDF Art.8° de la Ley N° 19.664 disponibles.

1. Primer Llamado de Reubicación: que se realizará en la jornada de la tarde del día **martes 06.02.2024**, en la Dirección de Servicio. Consistirá en el ofrecimiento de las plazas y se podrá acceder a ellas en orden decreciente, conforme al listado de puntajes definitivos.

2. Segundo Llamado de Reubicación: que se realizará en la jornada de la tarde del **martes 06.02.2024**, inmediatamente terminado el primer llamado, en la Dirección de Servicio y consistirá en el ofrecimiento de las plazas que se hubieren liberado producto del "Primer llamado de reubicación" y se podrá acceder a ella en orden decreciente, conforme al listado de puntajes definitivos.

El llamado con el ofrecimiento de las plazas se realizará en forma telemática, a través de videoconferencia con los postulantes.

Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking.

- Se esperará hasta 3 minutos a que se conecte.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo telefónicamente. Si el profesional no se conecta ni contesta el llamado telefónico, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el Ranking de Puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no se conectó ni respondió llamado telefónico para adjudicar una plaza.
- A cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el formulario de aceptación respectivo, que validará la selección, el cual debe ser enviado posteriormente firmado por el postulante y escaneado a la Unidad Asistencial-Docente de la Subdirección de Gestión Asistencial, del Servicio de Salud Aysén, correo electrónico loreto.bravo@saludaysen.cl con copia a apoyouad.ssa@saludaysen.cl y secredocenteasis@saludaysen.cl. La no recepción del formulario firmado del postulante, dentro del día de aceptación del ofrecimiento del cupo, se entenderá como desistimiento del cupo tomado.

**ANEXO N°1
FORMULARIO DE POSTULACIÓN
PROCESO REUBICACIÓN, AÑO 2024
APELLIDOS:
NOMBRES:**

RUN		-	
-----	--	---	--

TELÉFONO CONTACTO		RED FIJA		CELULAR	
-------------------	--	----------	--	---------	--

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO Nº 3
CUADRO RESUMEN CURSOS DE
PERFECCIONAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN
EN PERIODO EDF ART. 8º.
NOMBRE POSTULANTE :
RUN:

Nombre	Nº horas	Nota	Fecha

FIRMA DEL POSTULANTE

2.- DISPÓNESE efectuar el llamado a concurso para la reubicación voluntaria interna de Médicos Cirujanos de la Etapa de Destinación y Formación (EDF) contratados por el Art. 8º de la Ley Nº 19.664, de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén, año 2024, conforme a sus bases administrativas, términos de referencia y anexos aprobados en el resuelvo precedente de esta resolución.

3.- NÓMBRESE a doña Loreto Bravo Bertoglio y a doña Cecilia Painenahuel Salgado, o a quienes les subroguen, como encargadas del seguimiento, coordinación y control de la presente Resolución.

4.- PUBLÍQUESE el texto de la presente Resolución en la página web del Servicio de Salud Aysén <https://concursos.saludaysen.cl>

5.- DÉJESE ESTABLECIDO que los antecedentes de los postulantes al concurso se evaluarán de acuerdo a las bases que se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución Exenta.

6.- DÉJESE ESTABLECIDO que los antecedentes de postulación que presenten los interesados, se recepcionarán por correo electrónico al email loreto.bravo@saludaysen.cl con copia a apoyouad.ssa@saludaysen.cl y secredocenteasis@saludaysen.cl

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN PABLO BRAVO QUINTANA
Director
Servicio De Salud Aysén

RVM/LBB/FFE/JLM

Distribución:
DIRECCIÓN
HOSPITAL DR JORGE IBAR PUERTO CISNES
HOSPITAL DR LEOPOLDO ORTEGA CHILE CHICO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
CESFAM LA JUNTA
CESFAM PUERTO AYSÉN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL

SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, PROCESOS, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
UNIDAD RELACION ASISTENCIAL DOCENTE Y FORMACIÓN
OFICINA DE PARTES

Directiva Regional Agrupación Médicos Generales de Zona - Región de Aysén - Directiva Regional/ Agrupación Médicos Generales de Zona - Región de Aysén Colegio Médico Región de Aysén



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=20727275&hash=61d41>